

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21- 88139 de 21/12/21 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 04/enero/22

Se retira el: 13/enero/22

La presente notificación se considera surtida el día: 14/enero/22



PACARIBE
S.A. E.S.P.



COLVANES S.A.S. NIT 800.186.306-4
Principal: Carrera 68 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario: (5) 8439490
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Min.lic 001388 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Min.lic
CUI 4925 Transporte de Mercancia
C.C. 5320 Mensajería Expresa.

D.E 83



CREDITO 834011610054

CUFE
Somos Autorretenedores Resolución: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 8061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC. GENERACION/ADMISSION 29/12/2021 11:53		ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG. DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO: 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31-140		UNIDADES: 1		Desconocido: No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 6355481		PESO (gramos): 1000		Rehusado: No.44		1	
CEDULA TIT NIT: 960074102-5		PESO VOL: 1		No Recibe: No.35		2	
COD. POSTAL ORIGEN: 130005450		PESO A COBRAR (Kg): 1		No Reclamado: No.40		3	
CUENTA: 83-001-0001247		VALOR DECLARADO: 10000		Dir. orrada: No.34		4	
PARA: MORIS HADDAD SAKER		VAL SERV ME: 0		Otros (Nav Operativa/costrado)		5	
BOCAGRANDE AV. SAN MARTIN #5-100		FLETE VARIABLE: 0		Fecha de devolución al remitente		6	
TEL: 6651291		OTROS: 0		D: M: A: P: ME		7	
CEDULA TIT NIT		TOTAL FLETE: 0		Observaciones en la entrega:		8	
COD. POSTAL		CARTAPORTE NO		Fecha estimada de entrega: 30/12/2021		9	
RECIBE LOS SABADOS: SI						10	
NOTAS:						11	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA						12	
Nombre CC Remitente:		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				13	
		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				14	

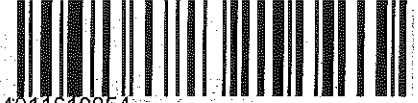
Envia COLVANES S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1801 de 2012, norma complementaria al Arco de Protección y Defensa del Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la de sus clientes, suministrada en este tipo de servicios, solo será utilizada para el desarrollo del servicio contratado, excepto de situaciones de emergencia y para situaciones directamente relacionadas con el servicio que presta, y podrá ser utilizada a fin de autorizar o permitir la prestación de otros servicios, de acuerdo con la Ley 1801 de 2012.



COLOMBIANES S.AS NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 68 # 175-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 8439480
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0980 de marzo 14/2000
Lic.Min.lic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Min. TIC
CUIJ 4923 Transporte de Mercancia
Cl. 7.5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011610054

CUFE

Somos Autorizados Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FECH. GENERACION/ADMISSION 29/12/2021 11:53		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG. DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino			
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 318-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31		1		2	
TEL: 8455481		CEDULA/TI/T/NIT 800074102-5		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44		1	
COD. POSTAL ORIGEN 130006450		CUENTA: 83-001-0001247		PESO VOL 1		No Reside No.35		1	
PARA: MORIS HADDAD SAKER		RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR(kg) 1		No Reclamado No.40		1	
BOCAGRANDE AV. SAN MARTIN #5-100				Dir. errada No.34		1		2	
TEL 6651291		CEDULA/TI/T/NIT		COD. POSTAL		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	
NOTAS		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente		1		2	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME 0		Observaciones en la entrega:		1		2	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es.		FLETE VARIABLE 0		1		2	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		OTROS 0		TOTAL FLETE 0		1		2	
		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 30/12/2021		1		2	
						04		01	
						22			

Envia COLMBIANES S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento de la Ley 1911 de 2012, deberá consignar en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y dirección de destino de la misma, así como el número de identificación de la mercancía, para su correcta entrega a la autoridad competente. Para la prestación de PCR consulte el portal web www.envia.com.co o a la línea telefónica 7842670.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **MORIS HADDAD SAKER**

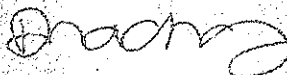
Radicado: 88139

Fecha: 13 de Diciembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-88139 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 21 de diciembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 29 de diciembre de 2021



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____

CC. No. _____

Cartagena de Indias, 21 de Diciembre de 2021

PAC-DR-21- 88139

Señor(a)

MORIS HADDAD SAKER

Dirección de Notificación: Bocagrande Av., San Martín #5-100

Teléfono: 6651291

CARTAGENA-BOLIVAR

Asunto: Respuesta a solicitud N° 88139

Póliza: 519471

Respetado(a) Señor(a) MORIS HADDAD SAKER

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita usuario reporta predio desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si/No
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	519471
Períodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	Factura mes de DICIEMBRE

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el 24 de Agosto de 2021 en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica..."

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

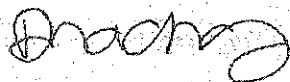
La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 519471 al periodo de facturación DICIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21- 88139 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21- 88139 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,



ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.